

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS  
Y

CORPORACIÓN PATRIMONIAL CULTURAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

**“TRANSFERENCIA OPERACIÓN Y GOBERNANZA 2024” DE LA CORPORACIÓN  
PATRIMONIAL CULTURAL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 01 DE MARZO 2024 Y 28 DE  
FEBRERO 2025**

En Valdivia, 21 de febrero de 2024, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS**, R.U.T. N° 61.978.900-8, en adelante el “**Gobierno Regional**” o “**GORE**”, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Gobernadora Regional (S), en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña **PAZ DE LA MAZA VILLALOBOS**, cédula de identidad N° 14.067.509-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N°543 de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos por una parte; y la **CORPORACIÓN PATRIMONIAL CULTURAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante “**Entidad Receptora**”, o “**la Corporación**” R.U.T.: N° 65.189.089-6, representado para estos efectos, según se acreditará, por su Primera Vicepresidenta, doña **BEATRIZ LORENA ZAMORANO HERRERA** cédula nacional de identidad N°12.255.993-9; ambas domiciliadas para estos efectos en Chacabuco 2010 de la ciudad de Valdivia, quienes proceden a suscribir el siguiente convenio de transferencia de recursos:

### PRIMERO: ANTECEDENTES:

1.- La Ley N°19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, en su Capítulo VII referido al “Asociativismo Regional” (Artículos 100 incisos primero y segundo), dispone que los Gobiernos Regionales podrán asociarse con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Agrega que los Gobiernos Regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.

2.- El artículo 101 de la Ley N°19.175, que dispone:

- a) La formación de estas corporaciones o fundaciones, o su incorporación a ellas, previa proposición del Gobernador Regional, requerirá el acuerdo de los dos tercios del Consejo Regional.
- b) El aporte anual del Gobierno Regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite.
- c) Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos.
- d) Los Gobiernos Regionales no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que tales corporaciones y fundaciones contraigan; como, asimismo, dichos compromisos no darán lugar a ninguna acción de cobro en contra de aquellos.

3.- El objeto social señalado en los Estatutos de la Asociación Patrimonial Cultural de Los Ríos, conforme a modificación que consta en el acta de sesión de asamblea extraordinaria de socios, de fecha 22 de agosto de 2022 es: la Asociación tendrá por finalidad u objeto la puesta en valor del patrimonio cultural en la Región de Los Ríos. DEFINICIÓN: La Asociación tendrá por finalidad u objeto la puesta en valor del patrimonio cultural en la Región de Los Ríos. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, la Asociación deberá diagnosticar y planificar anual y/o plurianualmente las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto, gestionar permanentemente la articulación del financiamiento público y/o privado, supervisar el cumplimiento efectivo de la administración de bienes patrimoniales a cargo de entes externos a la asociación, administrar bienes patrimoniales de interés regional, transitoria o permanentemente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. En general, las acciones planificadas deben tender a salvaguardar el patrimonio cultural y, al menos, deben consistir en: investigar, proteger, recuperar, conservar, administrar, educar, divulgar, fomentar y lograr la sensibilización en pro del patrimonio industrial, urbano, fortificado, religioso/histórico patrimonial, indígena, arqueológico, entre otros. La Asociación podrá colaborar con museos locales; pudiendo asumir la administración del Museo del Vapor, iniciativa de carácter regional, de forma transitoria o permanente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para cumplir con este objetivo. La Asociación podrá colaborar con teatros locales; así mismo podrá asumir la Administración del Teatro Regional Cervantes, transitoria o permanentemente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.



4.- El Acta constitutiva de la Asociación Patrimonial Cultural de la Región de Los Ríos, también denominada Corporación Regional de Patrimonio Cultural, acta de 29 de abril de 2019 en la que se transcriben los Estatutos de la persona jurídica, los que en su artículo trigésimo segundo precisan que en caso de ausencia o imposibilidad transitoria del presidente, éste será subrogado por el Primer Vicepresidente.

5.- El Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de fecha 22 de agosto de 2022, donde consta modificación del artículo 4° de los estatutos de la Asociación Patrimonial Cultural de la región de Los Ríos.

6.- El Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de fecha 27 de septiembre de 2022 en la que consta la modificación del artículo 21° de los estatutos de la Asociación Patrimonial Cultural de la región de Los Ríos.

7.- El Acta de sesión ordinaria de Directorio de fecha 03 de agosto de 2023, donde consta designación de la Primera Vicepresidenta de la Asociación Patrimonial Cultural de Los Ríos, doña Beatriz Lorena Zamorano Herrera

8.- El Ord. N°2062 del 29.12.2023 del Gobierno Regional de Los Ríos a la Directora de Presupuesto, mediante el cual se remite la distribución de presupuestos de sus Programas de Funcionamiento e Inversión para el año 2024, con el objeto de que la DIPRES dicte la Resolución Afecta que distribuye el presupuesto del Gobierno Regional de Los Ríos a nivel de clasificadores presupuestarios, oficio al que se adjuntó por el Jefe de DPIR: la Ficha IDI y antecedentes del Programa "Transferencia Gobernanza 2024 Corporación Patrimonio Cultural de Los Ríos, también denominada Asociación Patrimonial Cultural de la Región de Los Ríos.", código BIP 40054826-0, donde consta que este Programa contempla un periodo de ejecución entre marzo 2024 a febrero 2025, dictándose por la DIPRES la Resolución Afecta N°22 de 16 de enero de 2024, tomada razón el 02 de febrero 2024.

9.- El Certificado CORE N°402 de 29 de diciembre 2023, aclarado mediante Certificado CORE N°51 de 31 de enero de 2024, emitidos por el Secretario Ejecutivo (S) del Consejo Regional de Los Ríos y el Secretario Ejecutivo Titular del Consejo Regional de Los Ríos, respectivamente, en los que consta que se aprobó por **mayoría absoluta** la distribución a nivel de ITEM y Marcos presupuestarios el presupuesto del programa de Inversión Regional para el año 2024, de acuerdo a documento adjunto al certificado, en donde consta en Subtítulo 24, ítem 01, asignación 007 C Corporación Patrimonio Cultural Región de Los Ríos (también denominada Asociación patrimonial Cultural Los Ríos), un presupuesto ascendente a la suma total de \$2.019.809.000 (dos mil diecinueve millones ochocientos nueve mil pesos).

10.- El Certificado CORE N°33 de fecha 05 de febrero de 2024 del Secretario Ejecutivo del Gobierno Regional de Los Ríos, que aprueba el presupuesto de Gobernanza y Operación 2024 de la Asociación Patrimonial Cultural Los Ríos, donde consta que se aprobó por mayoría absoluta, Presupuesto de Gobernanza y Operación 2024 de la Asociación Patrimonial de Los Ríos ascendente a la suma de \$984.908.803 (periodo: 1° de marzo de 2024 al 28 de febrero 2025) y Certificado CORE N°34 de fecha 05 de febrero de 2024 del Secretario Ejecutivo del Gobierno Regional de Los Ríos, donde consta que se aprobó por unanimidad Presupuesto de Gobernanza de iniciativas de interés regional 2024 de la Asociación Patrimonial de Los Ríos ascendente a la suma de \$1.034.091.197, lo que totaliza \$2.019.809.000 (dos mil diecinueve millones ochocientos nueve mil pesos).

11.- La Ficha IDI año 2024 del programa denominado "Transferencia Gobernanza 2024 Corporación Patrimonio Cultural de Los Ríos, también denominada Asociación Patrimonial Cultural de la Región de Los Ríos.", código BIP 40054826-0, por un monto de **M\$2.019.809.-**

12.- El Certificado N° 08 de Disponibilidad Presupuestaria de 08 de febrero 2024, emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

13.- El Certificado de Marco Presupuestario y Cumplimiento Criterios de Elegibilidad N°2 de 09 de febrero 2024, del Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, que indica que el programa es: **"Una iniciativa individual, mayor a 7000 UTM, y/o es un estudio o diseño de preinversión".**

14.- La Minuta Ejecutiva de 07.02.2024 del programa ya individualizado, elaborada por la División de Presupuesto e Inversión Regional, que menciona sus objetivos, su justificación, y a la glosa presupuestaria 04, de la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el año 2024, programa de inversión de los Gobiernos Regionales, que establece, para los efectos que interesan: "Las transferencias corrientes y de capital que los Gobiernos Regionales realicen a las instituciones constituidas con su participación de conformidad al artículo 101 del DFL N°1-19.175, que permite transferir hasta un 5% del presupuesto de inversión de los Gobiernos Regionales a las corporaciones con participación del Gobierno Regional, se regirán por las disposiciones de esta glosa y solo podrán tener por



destinatarios las siguientes entidades: ... Los Ríos: Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos – Corporación Patrimonial Cultural Región de Los Ríos.

La glosa agrega que del monto resultante de la aplicación párrafo anterior, hasta un 10% se podrán destinar a gastos de soporte de la institución receptora". Finalmente, la mencionada glosa, precisa la obligación de publicar del Gobierno Regional y obligaciones de las Corporaciones Regionales, en ambos casos, en los términos señalados en la misma glosa 04.

**15.- El Certificado de Visación N° 03 de fecha 09 de febrero 2024**, de Proyectos de Transferencia Corrientes y de Capital, del Jefe de División de Presupuesto e inversión Regional, Coordinador de Dpir y Analista, certifica que la mencionada Entidad Receptora presenta la siguiente situación (según rendición mensual, en cumplimiento a resolución N° 30 de CGR): **"Entidad con programa en ejecución (FNDR), con sus rendiciones al día y en revisión"**. Además, **Certificado N°2024 de fecha 20 de febrero de 2024**, suscrito por la Jefa de la División de Desarrollo Social y Humano y el Encargado de Rendiciones de Cuentas de la mencionada división, en el que se da cuenta que las actividades financiadas a la APC Los Ríos con cargo al Fondo de Subvenciones del FNDR, se encuentran con sus rendiciones realizadas, con observaciones entregadas y pendientes de revisión.

**16.-** La Resolución Afecta N°22 de 16 de enero de 2024 de DIPRES, tomada razón el 02 de febrero 2024, que distribuye el presupuesto del programa de inversión del Gobierno Regional de Los Ríos, identificando la suma de M\$2.019.809, en el Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 007 C, para la Corporación Patrimonial Cultural Región de Los Ríos.

**17.-** La Res. Exenta N°171 de 07 de febrero de 2024, del Gobierno Regional de Los Ríos, que sancionó la distribución de presupuesto de inversión regional año 2024, de acuerdo a marcos o ítems presupuestario, iniciativas mayores a 7.000 UTM e iniciativas preinversionales que den origen a las últimas.

**18.-** El Oficio N°09 de fecha 16 de febrero de 2024 del Director Ejecutivo de la Asociación patrimonial Cultural región de Los Ríos a la Gobernadora Regional (S), Región de Los Ríos

## **SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y PROGRAMA.**

Conforme a lo señalado precedentemente, mediante el presente convenio, el Gobierno Regional de Los Ríos, se compromete a transferir a **"La Corporación"** la cantidad de \$984.908.803 (novecientos ochenta y cuatro millones novecientos ocho mil ochocientos tres pesos), los que deberán ser destinados por la **"Entidad Receptora"** a la ejecución del programa denominado **"TRANSFERENCIA GOBERNANZA Y OPERACIÓN 2024"**, en adelante el Programa.

**"LA CORPORACIÓN"** por su parte se compromete a destinar los recursos transferidos por este convenio a ejecutar las iniciativas y actividades contempladas en el indicado Programa, de conformidad a la normativa legal vigente y a lo estipulado en este convenio.

La entrega de los recursos señalados, por parte del "Gobierno Regional", se efectuará en una cuota considerando que el programa financiado no tiene como objeto una iniciativa de inversión propiamente tal, sino que tiene por objeto absorber gastos permanentes de gobernanza o funcionamiento de la Corporación Regional, denominada Corporación Regional Patrimonial Cultural de Los Ríos, también denominada Asociación Patrimonial Cultural de Los Ríos, motivo por el cual, es fundamental disponer de todos los recursos anuales, para ir solventando oportunamente los mencionados gastos; sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas que debe cumplir la mencionada Corporación Regional.

**"El Gobierno Regional"**, además, se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requieren los proyectos o la ejecución del Programa; asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el Programa de Caja para adecuarlo a la nueva situación.

## **TERCERO: PROGRAMA.**

De acuerdo a lo indicado en Ficha IDI la justificación del programa es financiar los gastos de operación y gobernanza de la Corporación Patrimonial Cultural.

**Se contempla como plazo de ejecución de este programa, entre marzo de 2024 a febrero de 2025; ambos meses incluidos.**

El Informe mensual deberá contener un resumen itemizado del total de los fondos rendidos (cuadro detalle por ítem y subtítulo asociado).

## **CUARTO: MODIFICACIONES AL PROGRAMA.**



Con el fin de asegurar el cumplimiento del programa y sus objetivos, **"LA CORPORACIÓN"** podrá solicitar al Gobernador Regional, con visto bueno de la **"DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL"**- DPIR, autorización para que dentro de un mismo componente ("Detalle de cuentas Gobernanza 2023" según la nomenclatura señalada en el anexo al certificado CORE N°1 que contiene un desglose del presupuestos en pesos), efectuar modificaciones necesarias a las actividades contempladas en el Programa, reasignando o readecuando los gastos, siempre y cuando la adecuación no supere las 90 UTM, no corresponda a un gasto que genere un compromiso permanente para la institución, y no contemple aumento de presupuesto, atendido a que el presupuesto del Programa es meramente referencial y durante su ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los que deben ser reflejados en los informes de rendición mensual y en la cuenta final.

Para realizar modificaciones, reasignaciones o readecuaciones, que impliquen transferencia de recursos desde un componente (descripción/materia a financiar, según anexo al Certificado Core) a otro, o sean por montos superiores a las 90 UTM, **"LA CORPORACIÓN"** deberá contar siempre con visto bueno de la DPIR, y posteriormente con el acuerdo o aprobación del **"GORE"**, **lo que la obliga a presentar la modificación a aprobación del Consejo Regional**, debiendo coordinar previa y oportunamente la presentación con la División de Inversión y Presupuesto del Gobierno Regional, debiendo presentarle además la modificación presupuestaria, del Programa, y/o del Programa de Caja que se pretende.

Si existe una modificación del programa, distintas a las adecuaciones mencionadas (incluyendo aumento de presupuesto), cualquiera que sea su monto, y por tratarse de una modificación propiamente tal del programa, requerirá una reevaluación y aprobación de todas las instancias públicas necesarias.

Se define como un compromiso permanente, a un incremento que genere un gasto continuo en el tiempo, por ejemplo, el correspondiente a montos de remuneraciones, arriendos u otros que generen un compromiso mensual, futuro o similar.

Se define además que respecto del monto de las modificaciones inferiores a 90 UTM, el total en el año, no pueden superar el 1% del monto total del convenio anual.

Toda modificación deberá ser aprobada mediante acto administrativo **tomado de razón**.

#### **QUINTO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo indica la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, los recursos que se traspasen a **"LA CORPORACIÓN"**, no serán incorporados a su presupuesto, por tanto, ellos deben ser administrados por la **"Entidad Receptora"** en las cuentas complementarias correspondientes, todo ello sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta a que alude la cláusula siguiente.

#### **SEXTO: GARANTÍAS**

Conforme al artículo 24 de la Ley N°21.640, de Presupuesto del año 2024 y conforme a la Circular N°20 de fecha 11 de agosto de 2023 del Ministerio de Hacienda la Dirección Nacional de presupuestos, la Corporación Patrimonial Cultural de Los Ríos se obliga a entregar al Gobierno regional de Los Ríos antes de la transferencia de los recursos, un documento de garantía, que podrá consistir en boleta de garantía bancaria, póliza de Seguro o vale vista, pagaderas a la vista, que permita cobro inmediato, a la orden del Gobierno Regional de Los Ríos y de carácter irrevocable, "para garantizar el fiel cumplimiento del convenio", ascendente al 5% del monto total del convenio. La garantía deberá ser emitida con un período de vigencia de 90 días corridos por sobre la duración del programa, plazo que se precisa en la cláusula tercera del presente convenio.

En caso de incumplimiento por parte del receptor de las obligaciones que le impone el presente convenio, el Gobierno Regional de Los Ríos estará facultado para hacerla efectiva, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, con la finalidad de recuperar los valores que no fueron rendidos o que deben reintegrarse, y/o para culminar el programa adecuadamente, en caso que proceda.

Al receptor que no entregue o pretenda postergar la entrega de esta garantía, se le tendrá por desistido y se podrá priorizar otra iniciativa.



La solicitud de devolución de la garantía o las garantías, deberá efectuarse por **el ejecutor**, una vez obtenida el **Acta de Cierre** del programa (rendiciones aprobadas), motivo por el cual el Analista del Gobierno Regional de Los Ríos deberá revisar oportunamente las rendiciones mensuales y final recibidas.

La entidad que no dé estricto cumplimiento a las obligaciones de registro, inversión, rendición y cuenta documentada, no podrá recibir nuevos recursos provenientes del Gobierno Regional de Los Ríos.

Los costos financieros en que incurra la APC Los Ríos para tomar la(s) garantía, se cargarán al monto del presente programa **“TRANSFERENCIA GOBERNANZA Y OPERACIÓN 2024”**,

## **SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

### **DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

La Asociación Patrimonial Cultural, quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, el Gobierno Regional de Los Ríos, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- c) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
- d) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.



### **PLAZO DE RENDICIÓN**

La Asociación deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

La entidad receptora deberá enviar al "Gobierno Regional" **un comprobante de ingreso** por los recursos percibidos, y **un informe mensual** dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa y a contar del mes siguiente a aquel en que fueron entregados, incluso en aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá contener los montos recibidos, un resumen itemizado del total de los fondos rendidos en el mes (de acuerdo a formato entregado por la DPIR), el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente, todo en conformidad a la Res. 30 de Contraloría.

Toda la documentación deberá ingresarse a través del SISREC.

### **CONTROLES GORE:**

La entrega de los recursos señalados, por parte del "Gobierno Regional", se efectuará **en una cuota y sin exigir garantía de anticipo** considerando que el programa financiado no tiene como objeto una iniciativa de inversión propiamente tal, sino que tiene por objeto absorber gastos permanentes de gobernanza o funcionamiento de la Corporación Regional, denominada Corporación Regional Patrimonial Cultural de Los Ríos, también denominada Asociación Patrimonial Cultural de Los Ríos, motivo por el cual, es fundamental disponer de todos los recursos anuales, para ir solventando oportunamente los mencionados gastos; sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas que debe cumplir la mencionada Corporación Regional.

Al solicitar la única cuota de recursos, la Entidad Receptora deberá acompañar el programa de caja, y junto a la primera rendición adjuntar un cronograma de actividades y programa de caja itemizado, el cual deberá estar firmado por su representante legal y por su jefe o Encargado de Finanzas. Copia de este cronograma de actividades y programa de caja itemizado, deberá ser entregado a las División de Presupuesto e Inversión Regional, ambas del Gobierno Regional de Los Ríos.

La Entidad ejecutora deberá, además, presentar un **Informe o Cuenta Final, en el plazo de 20 días hábiles desde que se dio término a su ejecución**, que comprenda un detalle de todo el gasto con cargo al presente convenio, y el cumplimiento de los objetivos del mismo. La cuenta final que entregue la "Entidad Ejecutora" deberá ser complementada con una exposición ante el Consejo Regional de Los Ríos, la que será presentada por un profesional de la "Entidad Ejecutora".

Todo lo anterior sin perjuicio de la facultad del "Gobierno Regional" para supervisar la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, y de solicitar otras cuentas y/o informes específicos, ya sean genéricos o respecto de alguna acción o actividad específica cuando lo estime necesario, lo anterior con la principal finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos y propósitos definidos para el programa.

Toda la documentación solicitada, deberá entregarse en formato digital (PDF), a los correos indicados del Gobierno Regional de Los Ríos.

La División de Presupuesto e Inversión Regional - DPIR, realizará el proceso de recepción, revisión, aprobación o rechazo de las rendiciones, debiendo emitir un Certificado del resultado de la revisión (aprobada, observada, rechazada etc.), emitido en un plazo no superior a 45 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la rendición correspondiente, el que deberá ser remitido a la entidad receptora dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del mismo, por correo electrónico, u otro medio expedito que asegure la recepción.

En caso que del resultado del análisis de la rendición, se informe al receptor **fondos no rendidos, no ejecutados, rechazados o utilizados para una finalidad distinta para la que fueron asignados, se deberán devolver al GORE en el plazo de 20 días hábiles, desde la comunicación de alguno de esos estados, tal y como ya se indicó en la cláusula cuarta.**

### **OCTAVO: REGISTRO DE FONDOS PÚBLICOS.**



En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 08 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 03 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la “**Entidad receptora**” de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el Registro pertinente a cargo del Gobierno regional de la Región de Los Ríos, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del Índice de precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

#### NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio, empezará a regir desde la fecha de notificación a la Corporación Patrimonial Cultural de la Región de Los Ríos de la resolución del Gobierno Regional de la Región de Los Ríos totalmente tramitada, que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

#### DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes, mediante documento suscrito por ellas y aprobado por resolución fundada del Gobierno Regional. Entre tales modificaciones podrá considerarse la prórroga de los plazos establecidos en el presente convenio, siempre que ella haya sido solicitada antes del vencimiento de los mismos y ambas partes convengan en ella.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones y decisiones unilaterales del Gobierno Regional, que puedan emanar del incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Corporación.

De la misma manera, a requerimiento del Gobierno Regional, podrán suscribirse las adendas que sean necesarias, y que tengan por finalidad obtener el mejor cumplimiento de los objetivos del convenio, y de las obligaciones de las partes.

#### DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en (4) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

#### DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de **doña PAZ DE LA MAZA VILLALOBOS**, consta en La Resolución Exenta N° 0736/08.09.2021 del Gobierno Regional de Los Ríos, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Gobernador Regional del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Los Ríos.

La personería de la Primera Vicepresidenta de la Corporación Patrimonial Cultural de la Región de Los Ríos también denominada Asociación patrimonial Cultural Los Ríos, doña **BEATRIZ LORENA ZAMORANO HERRERA**, para actuar en representación de la Entidad Receptora, consta en acta de sesión ordinaria de Directorio de fecha 03 de agosto de 2023.



PFC/ALH/COH/PHB/CPS.



BEATRIZ ZAMORANO HERRERA  
PRIMERA VICEPRESIDENTA  
ASOCIACIÓN PATRIMONIAL CULTURAL  
LOS RÍOS